

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15.851/15

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD-
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

EXTRACTO: S/ ARANCEL LEY PROVINCIAL N° 528 EN PROCESOS
JUDICIALES DE QUIEBRA.-

DICTAMEN ALG N° 38 / 16.-

Señor Ministro de Gobierno y Justicia:

Se ha solicitado nueva intervención de este Órgano Asesor debido a la confusión que ha generado la Nota N° 14/2.016 DGR (fs. 27) del Señor Director General de Rentas -puntualmente el 2º apartado, 2º párrafo-, por la que interpreta los alcances del Dictamen numerado 10/16 de esta Asesoría (fs. 21/5).

Lo primero que corresponde señalar es que de la simple y lineal lectura del mencionado Dictamen se advierte claramente que el mismo se enmarca en la situación fáctica traída a consulta. Con la misma prioridad debe resaltarse que no surge -ni a la distancia- que dicha opinión legal contradiga o tenga efectos derogatorios de la Ley N° 528, menos aún que exprese que "*...a partir de ahora*" la Dirección General de Rentas provincial "*... es ... la única dependencia facultada para ejercer todas las funciones administrativas referentes a la determinación, fiscalización, recaudación, devolución ... del arancel establecido por el artículo 3º de la...*" (fojas 27).

Es decir, resulta a todas luces un exceso descontextualizado de interpretación la afirmación de fojas 27 que motiva esta nueva intervención, teniendo en cuenta que se expresó claramente que, "*... esta Asesoría Letrada estima que quien resulta competente para reclamar el cobro del sellado establecido por el art. 3 de*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15.851/15

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD-
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

EXTRACTO: S/ ARANCEL LEY PROVINCIAL N° 528 EN PROCESOS
JUDICIALES DE QUIEBRA.-

DICTAMEN ALG N° 38 / 16.-

*la Ley Provincial N° 528 en el marco del expediente judicial citado ut-
supra es la Dirección General de Rentas, de conformidad al artículo 8 del
Código Fiscal. ... corresponde se remitan las actuaciones a la Dirección
General de Rentas conforme lo dispuesto por el art. 8 del Código Fiscal
para que -por medio de la dependencia u organismo pertinente- se
presente la Provincia de La Pampa en autos "BUSTAMANTE, SORAYA
ANALIA s/ Quiebra", Expte. N° 110910, y se gestione el cobro del sellado
establecido en la Ley Provincial N° 528, que se ha omitido legalmente
abonar, pero del que no corresponde su eximición. ..." (párrs. 1º y 2º de
fs. 25).*

De los conceptos supra transcritos, contenidos en el
Dictamen de esta Asesoría agregado a fojas 21/5, surge -sin duda- que la
cita al artículo 8º del Código Fiscal en el caso en análisis refiere a la
facultad que el precepto otorga de la Dirección General de Rentas de
procurar el cobro judicial del tributo en cuestión, debido a que "... El
Decreto Ley N° 483/68 que dispone la organización de la Dirección
General del Registro de la Propiedad del Inmueble no contiene precepto
alguno que habilite al organismo a procurar el cobro de sellados o
aranceles. ..." (pár. 2º, fs. 24) en sede judicial, pues es esa misma manda
legal la que obliga a la D.G.R. a abstenerse de ejercer las competencias
que se arroga el firmante de la nota de fojas 27 cuando, como en el caso,



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

A.L.G.
33
FOJAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15.851/15

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD-
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

EXTRACTO: S/ ARANCEL LEY PROVINCIAL N° 528 EN PROCESOS
JUDICIALES DE QUIEBRA.-

DICTAMEN ALG N° 38 / 16.-

"...aquellas (son) atribuidas especialmente a otras reparticiones." (Art. 8º,
in fine, C.F.).

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones que confieren los incisos a) y d), del artículo 2º de la Ley N° 507, este Órgano Asesor coincide con lo expresado por el Señor Ministro a fojas 30, con ello, se entiende que la Dirección General de Rentas debería guardar estricto apego a los preceptos normativos contenidos en la Ley N° 528, lo que así se aconseja.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 MAR 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa